



Ministerio de Salud
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

596
Nº 022-2021-OP-HVLH/MINSA

Resolución Administrativa

Magdalena del Mar²⁰ de enero del 2021

VISTOS; El Informe de Precalificación N° 30-2020-ST-OP-HVLH/MINSA de Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, y el Informe de Órgano Instructor N° 001-2021-HVLH/MINSA, de la Jefa del Departamento de Nutrición del Hospital Víctor Larco Herrera, en calidad de Órgano Instructor y Sancionador del Procedimiento Administrativo Disciplinario, instaurado contra el servidor Valentín Alexander Vitron Gutiérrez, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó el régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia, eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, las disposiciones sobre el régimen disciplinario y procedimiento sancionar previsto en la Ley N° 30057, así como en su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se encuentran vigentes desde el 14 de setiembre de 2014, de conformidad con lo establecido en la Undécima Disposición Transitoria del citado Reglamento General;

Que, de conformidad con el artículo 102 del reglamento precitado, constituyen sanciones disciplinarias las previstas en el artículo 88 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil: amonestación verbal o escrita, suspensión sin goce de remuneraciones desde un día hasta doce (12) meses, y destitución; para el caso de los ex servidores la sanción que les corresponde es la inhabilitación para el reingreso al servicio civil hasta por cinco (05) años, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, en atención a la normativa señalada en los acápites anteriores se tiene el procedimiento administrativo disciplinario seguido en contra del servidor Valentín Alexander Vitron Gutiérrez, a quien en adelante se le denominara el imputado, cuyo detalle se desarrolla a continuación;

I. Los Antecedentes y documentos que dieron lugar al inicio del procedimiento.

Que, mediante Memorando N° 014-2019-OP-HVLH/MINSA de fecha 07 de enero del 2019, la Jefatura de Personal adjunta a folios (56) las ausencias injustificadas de los algunos servidores, entre los mencionados se encuentra al servidor Valentín Alexander Vitron Gutiérrez, en el periodo de 01-01-2018 al 01-01-2019;



Ministerio de Salud
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

Nº 022 -2021-OP-HVLH/MINSA

Resolución Administrativa

Que, a través del Récord de Asistencia, se verificó que el servidor en mención no asistió a laborar los días 01/01/2018; 23/03/2018, 04/05/2018, 20/05/2018, 17/06/2018, 23/06/2018, 24/06/2018, 29/06/2018, 19/08/2018, 16/09/2018, 09/11/2018, 23/12/2018, 01/01/2019 y 04/01/2019 como días de inasistencia; así también se verifica tardanzas en exceso los días 02, 04, 07, 12, 14, 15, 16, 19, 25, 26, 28 y 29 de enero del 2018 acumulando 5 horas de tardanzas; 02, 06, 07, 09, 11, 12, 13, 15, 16, 19, 20, 21, 23, 25, 26, 27, 28 de febrero de 2018 acumulando 8 horas de tardanzas; 01, 03, 04, 05, 07, 08, 09, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 25, 27 de marzo del 2019 acumulando 8 horas de tardanzas; 01, 03, 05, 08, 09, 12, 15, 18, 19, 20, 22, 24, 26, 29 de abril del 2018 acumulando 7 horas de tardanzas; 01, 02, 08, 10, 11, 13, 14, 17, 18, 28, 30 de mayo del 2018 acumulando 6 horas de tardanzas; 03, 05, 06, 07, 10, 11, 12, 14, 15, 18, 20, 21, 25, 26, 28 de junio del 2018 acumulando 7 horas de tardanzas; 01, 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 25, 26, 28, 29, 31 del mes de Julio del 2018 acumulando 8 horas de tardanzas; 02, 05, 06, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 31 de julio del 2018 acumulando 8 horas de tardanzas; 01, 03, 05, 06, 09, 10, 12, 13, 16, 18, 19, 21, 24, 25, 26, 28, 30 de setiembre del 2018 acumulando 6 horas de tardanzas; 05, 12, 21, 22, 23, 25, 27, 28, 30 de noviembre del 2018 acumulando 2 horas de tardanzas; 02, 03, 05, 07, 12, 15, 18, 22, 24, 26, 27, 28, 31 de diciembre del 2018 acumulando 4 horas de tardanzas y una tardanza del día 03 de enero del 2019 acumulando 20 minutos de tardanza por lo que configuraría incumplimiento injustificado del Horario y la jornada laboral. Con un total de 69 horas con 20 minutos acumulados de tardanza;

Que, con Nota informativa N° 192-2019-ST-OP-HVLH/MINSA de fecha 22 de noviembre del 2019, esta Secretaria Técnica solicita los descargos preliminares del investigado; el cual mediante documento S/N de fecha 09 de diciembre del 2019, señala que:

"Que las faltas injustificadas de las fecha 01/01/2018, 23/03/2018, 04/05/2018, 16/09/2018, 09/11/2018, 23/11/2018, 01/01/2019 y 04/01/2019, al respecto manifiesta que el suscrito no ha faltado injustificadamente, pues en su debida oportunidad comunicó mediante llamadas telefónicas al anexo del Departamento de Nutrición, a razón de lo que la normativa vigente "Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de Personal del ministerio de Salud" en el cual señala que se considera inasistencia injustificada cuan a) No concurrencia a la institución sin la comunicación correspondiente". Por lo tanto, el suscrito solicita se solicita el archivo de la presente investigación"; así mismo respecto a su inasistencia del día 01/01/2019 el investigado señala que intento comunicarse mediante llamada telefónica a la Central Telefónica del Hospital, pero no fue posible concretar la llamada. Es por ello que se comunicó el día 02 de enero del 2019; sin embargo, su jefatura le informo que pondrán de conocimiento a personal sobre su inasistencia y respecto de su inasistencia del día 04/01/2019 señala que llego tarde a horas 7:45am. Por lo que se dirigió a su jefatura para la autorización de ingresar a trabajar, pero la misma le indico que llego tarde por lo tanto debe retirarse a su domicilio. Por tal motivo téngase por absuelto de los cargos imputados";



Ministerio de Salud
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

Nº 022-2021-OP-HVLH/MINSA

Resolución Administrativa

Que, mediante Informe de Precalificación N° 30-2020-ST-OP-HVLH/MINSA de fecha 15 diciembre del 2020, se verificó los medios probatorios que obran en el expediente Administrativo N° 52-2019 y realizar las pesquisas correspondientes, la Secretaria Técnica recomienda la apertura del procedimiento administrativo.

Que, con Carta N° 002-2020-DNyD-OP-HVLH/MINSA de fecha 15 de diciembre del 2020, se notificó al servidor con fecha 16 de diciembre del 2020, por la cual se le comunica el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario, así mismo se le concede el plazo de 5 días desde la notificación para presentar sus descargos correspondientes y su solicitud de informe Oral. Sin embargo, transcurrido el plazo no cumplió con presentar sus descargos ni solicitud de informe oral.

Que, mediante Informe del Órgano Instructor N° 002 -2021-HVLH/MINSA, se notificó al servidor Valentín Alexander Vitron Gutiérrez con fecha 11 de enero 2021, en el cual recomienda se oficialice la Sanción de Amonestación Escrita a través de la Oficina de Personal;

II. Norma Jurídica vulnerada.

La falta disciplinaria que cometió el investigado está contenida en la Ley de Servicio Civil Ley N° 30057 artículo 85 inciso n), que menciona:

"Artículo 85º. Faltas de carácter disciplinario

n) El incumplimiento injustificado del horario y la jornada de trabajo.

Que en concordancia con lo previsto en el artículo 93 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y en el artículo 106 de su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- IMPONER la sanción administrativa disciplinaria de **AMONESTACION ESCRITA**, al servidor **VALENTIN ALEXANDER VITRON GUTIERREZ**, identificado con DNI N° 44129544, personal Contratado en el Cargo de Auxiliar de Nutrición I para el Departamento de Nutrición del Hospital Víctor Larco Herrera, por haber vulnerado el literal n) del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, al haberse acreditado el incumplimiento a la jornada laboral.

ARTICULO 2.- DISPONER se notifique la presente Resolución al servidor antes indicado en el artículo precedente, quien de acuerdo al artículo 95 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 117 del Reglamento General de la Ley N° 30057, tiene habilitado su derecho para interponer el recurso administrativo que considere pertinente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de su notificación.



Nº 022-2021-OP-HVLH/MINSA

Ministerio de Salud
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

Resolución Administrativa

ARTICULO 3.- DISPONER que se anexe en el legajo personal del sancionado una copia de la presente resolución, y de conformidad a lo previsto en el artículo 105 del Reglamento General de la Ley N° 30057, realice la anotación de la medida en el Registro Nacional de Sanciones - SERVIR.

Regístrese y Comuníquese.

Ministerio de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"


.....
Lic. Adm. Clorinda Ríos Escobedo
Jefa de la Oficina de Personal
Oficina Ejecutiva de Administración

CRE/
DISTRIBUCIÓN
- Interesado
- Personal
- Expediente
- Legajo
- DN